

Lunes, 7 de abril de 2008

Legal: HECTOR ROBAJO.
CAUSA: COBRO DE DINERO POR TRABAJO
TRAMITE: ORAL
CUANTIA: \$2.051,86
JUEZ: Dr. Norberto Q. Jara G.
PROCESO: N. 141-2007
AUTO DE CALIFICACION
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL - Shushufindi, a 22 de Noviembre del 2007. Las 10h15.- VISTOS.- La demanda de COBRO DE DINERO POR TRABAJO, Nro. 141 del 2007, presentada por LUZ MARIA TAQUEZ VELA INTRIAGO, se ha calificada clara y completa, por lo que se la admite a tramite en la via del Juicio Oral. En consecuencia y por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio o residencia del demandado Compania SERVUAM SA, y su representante Legal señor Hector Robajo, se dispone citarlos por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulacion nacional, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces, mediando por lo menos ocho dias entre una y otra publicacion. A la compania PETROINDUSTRIAL, se la citara en la ciudad de Quito, calles Alpaillana y Av. 6 de Diciembre. Cuéntese con los señores Procurador General del Estado, mediante deprecatorio a uno de los señores Jueces de la ciudad de Quito y con el señor inspector Provincial de Trabajo de Sucumbios mediante deprecatorio al señor Juez Provincial de Trabajo. Para el señalamiento de la Audiencia Preliminar se considerara el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 82 del código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la casilla judicial No. 27 señalada para recibir sus notificaciones y la autorizacion conferida a sus

municipales, correspondiente al predio, materia de la expropiacion, se ordena tambien la ocupacion inmediata por parte de la justificacion demandada y según lo dispuesto en el Art. 308 del cuerpo de leyes ya invocado.- De conformidad con el Art. 1053 del Código adjetivo civil, inscribase esta demanda en el Registro de la propiedad del cantón Quito.- El dinero consignado por el Ilustre Municipio de Quito, deposítelo en el Banco Central del Ecuador.- Agréguese al proceso los instrumentos adjuntados.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado, así como la autorizacion conferida al Dr. Jorge Moreno Ayala.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. F.- JUAN TOSSCANO GARZON.- JUEZ
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de Agosto del 2004.- Las 09h50.- Agréguese a los autos el escrito presentado, con la documentacion adjunta.- Con la posesion efectiva que en escritura publica se acompaña se ha justificado el fallecimiento del señor Juan Marcos Corrales Paredes y la calidad de los herederos que tienen los comparecientes.- En consecuencia se dispone: que se cuente con los comparecientes como herederos del demandado Juan Marco Corrales Paredes.- Que se notifique por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido quienes comparecerán a juicio en el estado en el que se encuentra. El mismo.- De conformidad con lo que dispone el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil, nombrase como Procurador Judicial a la señora Fanny Fabiola Toscazo Checa.- NOTIFIQUESE. F.- DR.- VICENTE SYLVA VIZCARRA.- JUEZ.-

de defuncion presentada, se ha acreditado el fallecimiento del señor CRISTOBAL JIJON JARRIN, por lo que declarándose abierta la sucesion, se manda a formar la funcion de inventarios y el avalúo de los bienes dejados por el extinto, para lo cual los interesados designarán su perito dentro del término que tienen para su comparecencia.- Cuéntese con la Administracion Tributaria Central del Servicio de Rentas Internas y con los interesados que se presenten haciendo valer sus derechos en forma legal.- Cítese a los herederos conocidos y presuntos desconocidos de quien en vida fue Cristobal Jijon Jarrin, por medio de publicaciones en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Se nombra procuradora Común a la señora Blanca Guadalupe Manueta Jijon Davalos con quien se contará a futuro en la presente causa.- Declárese legitimada la intervencion de la doctora Paulina Martinez en su escrito de fecha cinco de noviembre del dos mil siete.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentacion presentada.- HÁGASE SABER.- F) JAIME CANSECO GUERRERO (JUEZ).
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
Dr. Julio César Muñoz
Secretario
Juzgado Noveno De Lo Civil De Pichincha
AR/64810/cc

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL:
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR OSCAR SERRANO ARTETA, EN EL JUICIO DE INSOLVENCIA QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR CARLOS HERNAN

La propia conciencia
es quien nos juzga.

EJECUTIVO DEL BANCO AMAZONAS S.A.
Juicio: Insolvencia No 863-2007-J.T.
Trámite: Especial.
Cuantía: Indeterminada.
Objeto: Declarar insolvente al demandado
Actor: CARLOS HERNAN MOSQUERA PESANTES EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO AMAZONAS S.A.
Demandado: OSCAR SERRANO ARTETA
Iniciado 30 de Agosto del 2007
TROYIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito a 6 de Noviembre del 2007, a las 10h57. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza suplente de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- De las copias presentadas aparece que el señor Oscar Serrano Arteta, se halla comprendido en la situación prevista en el Art. 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores; en consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias: Que se ocupen los bienes, correspondencia y más

curso Dr. Nelson Quiroga a quien se le nombra para este juicio.- Hágase conocer de este particular por medio de la prensa.- Que se acumulen todos los juicios en contra de la demandada por obligaciones de dar, hacer, pudiendo los acreedores hipotecarios hacer valer sus derechos por separado.- Prohíbese a la demandada ausentarse del lugar del juicio y se ordena que presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo en el término de ocho días.- Remítase copia de lo actuado a uno de los señores jueces de lo Penal para la calificación de la insolvencia.- Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese del particular a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil de este Cantón.- Oficiése haciéndose conocer del particular a los señores Notarios, Director General de Personal, Contralor General del Estado, Superintendente de Bancos y Compañías.- Cumplase en fin con todas las diligencias pertinentes en esta clase de juicios.- Podrá sin embargo el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor adeudado o dimitiendo bienes equivalentes en el término de tres días.- Atento a la declaración juramentada rendida por el actor y de conformidad con lo previsto en Art. 82 del Código

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
EKIPROTEK PROTECCION ELECTRICA
CIA. LTDA.**

La compañía EKIPROTEK PROTECCION ELECTRICA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 03 de Marzo de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000915 de 24 de Marzo de 2008.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3. OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN, DE TODA CLASE DE FUENTES Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA....

Quito, 24 de Marzo de 2008.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
DIRECTORA DEPARTAMENTO